



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 925-2012-GRA/PRES

Ayacucho, 24 SEP 2012

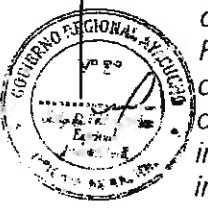
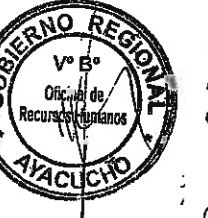
VISTO; los Expedientes N°s 039366 y 044291 del 18 de octubre y 21 de noviembre del 2011, Oficio N° 209-2012-GRA-GG/ORADM-ORH, Opinión Legal N° 550-2011-GRA/ORAJ-D-REAQ, Notas legales N°s 400-2011, 188-2012GRA/ORAJ-ELAR, Informe N° 037-2012-GRA/ORADM-ORH-UARPB-LRM, Informe Técnico N° 119-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Decretos N°s 5368-2011-GRA/GG-ORAJ, 2675, 10291-2012-GRA/ORADM-ORH y 234-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en veinticuatro (24) folios, sobre Incorporación al CAP, PAP y Módulo de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose la legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través de los expedientes citados en la parta expositiva de la presente Resolución el administrado PERCY SALCEDO MORALES, solicita que, se le INCORPORE EN EL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP y EN EL MODULO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, en una plaza profesional con el cargo de Especialista Administrativo II y Nivel Remunerativo SPC, argumentado que, mediante Sentencia Judicial dispuesto por Resolución N° 01 de fecha 17 de junio del 2011 (Expediente N° 001045-2009), medida Cautelar de innovar, el Gobierno Regional de Ayacucho, le ha reincorporado a su Centro de Trabajo a través del Memorando N° 278-2011-GRA/GG-ORADM-ORH del 24 de junio 2011, asignándosele como personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional, a partir del 01 de julio del 2011, sin precisar el cargo específico ni el nivel remunerativo que le corresponde, extremo que, desde su reincorporación hasta la fecha de la presentación de su escrito no se le hace efectivo el pago de sus remuneraciones;

Que, por otro lado el administrado sostiene que, trabajó en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho del 05 febrero 2007 al 15 de julio 2009, desempeñando las funciones del Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, por la modalidad de servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa Pública y de Remuneraciones del Sector Público, acumulando 02 años y 06 meses ininterrumpidos de servicios, habiendo sido despedido arbitrariamente por lo que, interpuso Demanda Contencioso Administrativo de Reposición Laboral;



4/2

Que, conforme fluye del Informe Nº 0037-2012-GRA/ORADM-ORH-UARPB-LRM, Informe Técnico Nº 119-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Opinión Legal Nº 188-2012-GRA/ORAJ-ELAR y la Nota Legal Nº 400-2011-GRA/ORAJ-ELAR, a fojas 18, 19, 21, 22, 23 y 24 del expediente que, corre en autos, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se han pronunciado que, de la revisión exhaustiva a los instrumentos de gestión institucional, llámese el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a la fecha no se cuenta con ningún cargo previsto ni plaza vacante presupuestada, por lo que no procede la incorporación de las funciones ni el cargo, solicitado por el administrado dentro de los instrumentos de gestión institucional ni en el módulo de Recursos Humanos. Igualmente, no ha sido posible establecer el régimen laboral o de contratación del administrado en razón de que, en su pretensión solicitada, data de manera descriptiva y no adjunta ningún medio probatorio que, sustente a su petición. Excepto la Resolución Directoral Nº 0104-2011-GRA/ORADM-ORH y la Resolución Ejecutiva Regional 0958-2011-GRA/PRES a fojas 7, 8, 9 y 10, los mismos que no guardan compatibilidad sobre la pretensión del administrado;

Que, en observancia a los aspectos precisados en la parte considerativa de la presente Resolución deviene, improcedente incorporar cargos y plazas en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos, en el marco estipulado por el literal a) de la tercera disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411.

Que, en el extremo del ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con plaza presupuestada, las acciones que contravengan al presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su titular, del mismo modo se debe tener en consideración lo dispuesto en el literal f) de la misma Ley, que señala la incorporación paulatina en los cuadros de Asignación de Personal CAP y/o en el Presupuesto Analítico de Personal PAP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de los trabajadores que vienen ejerciendo labores de carácter permanente y propio de la entidad. En conclusión para la incorporación de un personal en los documentos técnicos de gestión debe contarse con una plaza presupuestada y vacante, en tanto no exista, resulta improcedente, siendo este el caso del recurrente;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la incorporación en el PAP y módulo de Gestión de Recursos Humanos, solicitado por el Trabajador Percy SALCEDO MORALES, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades estructuradas de la institución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PRESIDENCIA
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedido por mi despacho.

Atentamente



ABD. WILSON L. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]